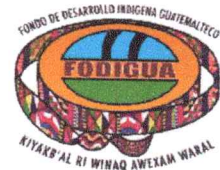




Fondo de
**Desarrollo Indígena
Guatemalteco**



LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DECRETO 57-2008

ARTÍCULO 10, NUMERAL 25.- En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

JUSTIFICACIÓN

El Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco –FODIGUA–; no se sitúa dentro de la clasificación de entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos, por lo tanto, el presente numeral no corresponde a la institución.

Licenciada Silvia Argentina Guinea Chavarría
Directora Administrativa
-FODIGUA-

